

Valores absolutos de población femenina con edades comprendidas entre 50 y 64 años en distintas ciudades de la provincia de Badajoz

PROVINCIA DE BADAJOZ
BADAJOZ
MÉRIDA
DON BENITO
VILLANUEVA DE LA SERENA
LLERENA

Valores absolutos de población femenina con edades comprendidas entre 50 y 64 años en distintas ciudades de la provincia de Cáceres.

PROVINCIA DE CACERES
CÁCERES
PLASENCIA
CORIA
NAVALMORAL DE LA MATA

20184 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud para la atención integral al drogodependiente.*

Suscrito el 15 de junio de 1998 Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud para la atención integral al drogodependiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud para la atención integral al drogodependiente

Madrid, 15 de junio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Presidenta de la Agencia Antidroga de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/1996, de 19 de diciembre, de Creación de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, y el Acuerdo de 30 de enero de 1997, del Consejo del Gobierno.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijóo, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, en el ejercicio de las funciones

que tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo 1, del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, y en virtud de la delegación conferida en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto). Asimismo, el Director provincial de dicho organismo en Madrid, don Albino Navarro Izquierdo, en calidad de representante de la Institución en dicha Comunidad.

MANIFIESTAN

I. Que las estrategias para conseguir atraer y retener a la población que consume droga hacia los cuidados sanitarios son variadas y atañen de forma especial a los profesionales sanitarios y sociales, a las metodologías de trabajo y a la coordinación de los dispositivos asistenciales.

II. Que la precocidad y la continuidad de los cuidados preventivos, diagnósticos y terapéuticos de problemas de salud asociados al consumo de drogas (VIH/SIDA, tuberculosis, hepatitis, etc.) contribuyen por sí mismos a paliar y reducir los daños que pueden sufrir estos pacientes en situación de alto riesgo.

III. Que ambas instituciones en su ámbito vienen trabajando con la población drogodependiente, incluyéndola en cuidados preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores. Se trata por este acuerdo de aunar esfuerzos para evitar duplicidades en las prestaciones asistenciales que se dan a estos pacientes y las pérdidas de información en el seguimiento clínico. Con él se facilita la accesibilidad a la red asistencial y al propio tiempo se normaliza su inserción social.

IV. Que la integración de recursos y procedimientos conlleva un mayor acercamiento del sistema de salud a la población en tratamiento, facilitando desde el primer punto de asistencia y rehabilitación el acceso a prestaciones diagnósticas, terapéuticas y preventivas, sin necesidad de derivar obligatoriamente al paciente a su centro de Atención Primaria o Especializada, estrechando la relación de los facultativos de los centros dependientes de la Agencia Antidroga con los de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), y facilitando a estos últimos la formación continuada necesaria para la atención a los drogodependientes.

V. Que desde la Dirección Provincial del INSALUD de Madrid se ha dispuesto, con carácter experimental, la dispensación de metadona en tres centros de salud en áreas con alta prevalencia de drogodependientes, hasta un máximo de 150 personas. Los usuarios que pueden beneficiarse de esta actuación han sido seleccionados a través de un protocolo consensuado con la Agencia Antidroga.

Por lo expuesto, y partiendo de la experiencia de dichas instituciones con las finalidades expuestas, las partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que quedará recogido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Agencia Antidroga de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en adelante la Agencia Antidroga, y el INSALUD para la atención integral a los drogodependientes en la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Contenido de la colaboración.*

2.1 Propiciar la atención integral a los pacientes drogodependientes de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin, el Instituto Nacional de la Salud facilitará a los Médicos de los centros dependientes de la Agencia Antidroga la prescripción de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.

2.2 Asimismo, los facultativos de los centros dependientes de la Agencia Antidroga y de los centros de Atención Primaria del INSALUD participarán, respectivamente, en las actividades de formación continuada que se desarrollen en este ámbito por ambas entidades.

Tercera. *Racionalización y garantías de la prestación farmacéutica.*

3.1 El Instituto Nacional de la Salud procederá a incluir a los Médicos de los centros dependientes de la Agencia Antidroga como prescriptores de la prestación farmacéutica. Serán las Gerencias de Atención Primaria las encargadas de facilitar a estos profesionales las recetas y sellos que necesiten para el desempeño de esta actividad y estarán sujetos, en todo caso, a las disposiciones dictadas por este Instituto sobre la materia.

3.2 La prescripción de la prestación farmacéutica a cargo de los Médicos de los centros dependientes de la Agencia Antidroga de Madrid estará condicionada y limitada por el objeto del presente Convenio y sujeta a las normas de utilización de la prescripción y control de la misma, existentes en el ámbito del INSALUD, debiendo los citados Médicos comprometer ante la respectiva Gerencia de Atención Primaria su inclusión en el Programa de Uso Racional del Medicamento desarrollado por la misma.

Cuarta. *Obligaciones del INSALUD.*

4.1 Acceso de los pacientes drogodependientes a la realización de pruebas diagnósticas complementarias.—El INSALUD facilitará el acceso de estos pacientes, directamente desde los centros dependientes de la Agencia Antidroga dotados de personal médico, a la realización de pruebas de radiología, hemograma, bioquímica, microbiología y serología, tal y como figuran en el anexo III, siendo necesario para ello que dispongan de los documentos de solicitud expedidos por la Gerencia de Atención Primaria correspondiente.

4.2 Suministro del material.—El INSALUD, a través de las Gerencias de Atención Especializada correspondientes, dotará a los referidos centros dependientes de la Agencia Antidroga del material fungible necesario para realizar la extracción de muestras (tubos agujas).

El INSALUD, a través de las Gerencias de Atención Primaria correspondientes, suministrará a los centros dependientes de la Agencia Antidroga las vacunas antitetánicas necesarias para la prevención de esta patología en la población atendida.

4.3 Seguimiento de los programas y formación.—Los facultativos de los centros dependientes de la Agencia Antidroga podrán consultar con el Coordinador del Programa de Tuberculosis del área, a efectos del seguimiento de esta patología, así como con los Servicios de Farmacia de Atención Primaria en los temas relacionados con el Programa de Uso Regional del Medicamento y otras actividades que sean de interés en este ámbito. Asimismo, estos profesionales podrán participar en la formación continuada que compete a los responsables de dichos programas.

El personal de enfermería de los centros dependientes de la Agencia Antidroga podrá rotar por los centros de salud, con el fin de adquirir habilidades en la realización de las extracciones, así como en la realización de la prueba del Mantoux, manteniendo dicho personal, mientras realiza la rotación, la vinculación y el régimen de responsabilidades con la Agencia Antidroga.

Quinta. *Obligaciones de la Agencia Antidroga.*

5.1 Formación.—La Agencia Antidroga asumirá la formación continuada en materia de atención al drogodependiente de los Médicos de Atención Primaria del INSALUD de Madrid que vayan a participar en el protocolo de seguimiento y control de patología asociada (tuberculosis, SIDA, hepatitis, etc.) y de la propia toxicómana (prescripción y seguimiento de pacientes en tratamiento con metadona) del paciente estabilizado, como parte del proceso de normalización y reinserción social, en colaboración con las oficinas de farmacia que dispensarán el sustitutivo opiáceo. La formación continuada se llevará a cabo tanto en el ámbito teórico como en el práctico, con posibilidad de rotación en los centros dependientes de la Agencia Antidroga por parte de los Médicos del INSALUD que vayan a realizar el seguimiento de pacientes.

Para tal fin, la Agencia Antidroga elaborará anualmente un calendario con la oferta de los cursos de formación, así como de la rotación por los centros de la red específica de drogas.

5.2 Información.—Desde la Agencia Antidroga se informará a la Dirección Territorial del INSALUD de las altas, bajas o modificaciones del personal médico correspondiente a la misma.

Sexta. *Marco de colaboración futura.*

6.1 En el marco de la atención integral a los drogodependientes, la Dirección Provincial del INSALUD de Madrid y la Agencia Antidroga estudiarán conjuntamente la posibilidad de emprender nuevas acciones de colaboración en este ámbito.

6.2 A tal fin, ambas partes estudiarán la posibilidad de preparación de la metadona en el Servicio de Farmacia de dos de los hospitales que gestione el INSALUD en la provincia de Madrid, con destino a los centros que la Agencia Antidroga determine. En tal supuesto, el transporte correría a cargo de dicha Agencia y el coste de fabricación se imputaría por el procedimiento de facturación a terceros.

Séptima. *Duración del Convenio.*

El presente acuerdo surtirá efectos desde el momento de su firma y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes implicadas, con una antelación de tres meses.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.—La Presidenta de la Agencia Antidroga de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Rosa Posada Chapado.—El Presidente Ejecutivo del INSALUD, Alberto Núñez Feijóo.—El Director provincial del INSALUD de Madrid, Albino Navarro Izquierdo.

Anexo I

Listado de Médicos de los centros de la Agencia Antidroga

Nombre	Número de colegiado	Centro
Almaraz López, Pilar	38.372	Parla.
Andreu Domingo, Pascual	34.256	CAID San Blas.
Armendáriz González, Rosa	37.543	Colmenar Viejo.
Baño Rodrigo, Dolores	27.625	Majadahonda.
Bernal Matallanos, Fco. J.	42.707	CAID San Blas.
Blázquez Carrasco, José Luis	48.227	Fuenlabrada.
Cabanas Moreno, Pilar	44.442	Getafe.
Calvo Martín, Miguel Ángel	39.378	CAID Usera.
Dávila Rodríguez, Celia	22.840	Alcalá de Henares.
Domenech Gómez-Imaz, Ángela	26.635	Alcorcón.
Fernández Luis, María Isabel	40.845	CAID San Blas.
Galindo Espada, Pedro	42.450	Torrejón de Ardoz.
García-Nieto Rivero, Mónica	36.210	S. Sebastián de los Reyes.
Gómez de la Oliva, Soledad	41.070	CAID Norte.
González Sánchez, Juan Carlos	39.948	Alcobendas.
González Ahedo, María José	46.212	Punto Omega.
Iglesias Dorado, Victoria	38.287	Punto Omega.
Kennedy Amaris, Alfredo	42.086	Marroquina C. Roja.
Ledesma Sarro, Luis	36.565	CAID Usera.
López Zurita, Cristina	29.772	Marroquina C. Roja.
Martín Carmona, Gregorio	32.710	Marroquina C. Roja.
Martínez Jambrina, Juan José	50.846	CAID Norte.
Morante del Peral, José	35.539	CAID Norte.

Nombre	Número de colegiado	Centro	Nombre	Número de colegiado	Centro
Moreno Palancar, María Pilar	39.066	Coslada.	Reta Aramburo, Milagros	44.239	Punto Omega.
Nieto Riva, Mar	40.254	CAID Norte.	Rincón Ruiz, Cristina	26.544	Fuenlabrada.
Núñez García, Jesús	23.383	Leganés.	Rivero Martínez, Luis Felipe	GU-3465	Arganda.
Ortiz Lobo, Alberto	44.515	CAID Móstoles.	Ruiz Díaz, José	34.304	Aranjuez.
Ortiz Sanz, Alberto	46.602	CAID Móstoles.	Sarciada Vidal, María	34.429	Marroquina C. Roja.
Peñas Pascual, José María	31.063	CAID Usera.	Vázquez Moure, Alfonso	45.400	CAID Móstoles.
Pérez Sáez, Pedro J.	41.098	CAID San Blas.			

Anexo II

Centros dependientes de la Agencia Antidroga

Centro	Área	Dirección	C. P.	Municipio	Responsable	Teléfono	Fax
Alcalá de Henares	3	Santiago, 13	28801	Alcalá de Henares		889 11 00	883 66 10
Alcobendas	5	Libertad, 6	28100	Alcobendas	Esther Martín Luna	663 70 01	654 50 76
Alcorcón	8	Paseo de Extremadura, 13 ...	28921	Alcorcón	Valeriana Rubio	611 59 12	611 93 56
Aranjuez	11	Primero de Mayo, 1	28300	Aranjuez		892 15 46	892 44 69
Arganda	1	Avenida del Ejército, 2	28500	Arganda	Paloma Illana	87 62 32	871 62 96
Colmenar Viejo	5	Ramón y Cajal, 12, bajo	28770	Colmenar Viejo	Elisa Borrego	846 16 95	846 16 95
Collado Villalba	6	Rela, 29	28400	Collado Villalba	Mónica Peña Puga	850 69 11/46	851 07 26
Coslada	2	Avda. de la Constitución, 21 .	28820	Coslada	Ramón Llaveró	671 58 53	671 56 99
Fuenlabrada	9	Avda. de las Regiones, 2	28940	Fuenlabrada	María Luisa García	690 61 92	690 84 57
Getafe	10	P.º Juan Vergara, sin número .	28902	Getafe	Antonio Padrino	682 99 11/46	683 37 99
Leganés	9	Vicente Alexandre, 16	28911	Leganés	Belén Poveda	693 91 08	693 92 09
Majadahonda	6	Doctor Calero, 20, 3.º	28220	Majadahonda	Dolores Baño	638 70 90	634 31 64
Mejorada del Campo	2	Plaza de España, 1	28840	Mejorada del Campo	Ana Arrimadas	668 21 27	679 26 74
Parla	10	Humanes, 29 (posterior)	28989	Parla	José A. Aranda	698 28 03	605 31 86
San Fernando de Henares ..	2	Avda. Irún, sin número	28830	San Fernando de Henares ..	Amparo Carrera	674 01 14	674 03 23
San Martín de Valdeiglesias.	8	Ctra. de Ávila, 1	28680	San Martín de V	Santos Orejudo	861 28 85	861 09 61
S. Sebastián de los Reyes ...	5	Federico G.ª Lorca, sin número.	28700	S. Sebastián de los Reyes ..	María Teresa García	654 03 76	654 68 24
Torrejón de Ardoz	3	Virgen de Loreto, 2	28850	Torrejón de Ardoz	Pedro Galindo	656 67 09	677 85 13
C. de Día Móstoles	8	Juan XXIII, 6, 4.º	28934	Móstoles	Concepción Camacho	645 25 68	645 96 92
C. de Día San Blas	4	Pza. Ctro. Cívico, sin número.	28037	Madrid	Cristina Esteban	306 45 42	306 40 47
C. de Día Usera	11	Jaspe, 40	28026	Madrid	Cristina Sánchez	500 30 10	476 83 55
C. de Día Zona Norte	5	Ntra. Sra. Carmen, 46	28039	Madrid	Manuel López	311 61 28/93	311 56 19
Cruz Roja Marroquina	1	Marroquina, 22	28030	Madrid-Moratalaz	Gregorio Martín	430 60 77	430 04 73
Punto Omega	8	Ricardo Meden, 20	28931	Móstoles	María José González	613 23 36	618 00 03

Anexo III

Pruebas que podrán solicitarse desde los centros dependientes de la Agencia Antidroga que dispongan de facultativos

Hemograma-VSG.
Bioquímica:

Glucosa.
Creatinina.
Ácido úrico.
Urea.
GOT/GPT.
F. alcalina/GGT.
Bilirrubina total y directa.
Hierro. Ferritina.
Iones.

Serología:

Lues.
Hepatitis B.
Hepatitis C.
VIH.

Microbiología:

ZHIEL de esputo.
Urocultivo.

Orina. Normal y sedimento.
Radiología. RX PA y lateral de tórax.

20185 RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se acuerda la publicación de las especialidades farmacéuticas autorizadas en el segundo trimestre de 1998.

El Real Decreto 767/1993, de 21 de mayo, por el que se regula la evaluación, autorización, registro y condiciones de dispensación de especialidades farmacéuticas y otros medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, dispone en su artículo 27 que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas se publicarán trimestralmente y a efectos informativos en el «Boletín Oficial del Estado», recogiendo el número de registro, el nombre de la especialidad, la composición en sustancias medicinales, el nombre del titular de la autorización, las condiciones de prescripción y dispensación y, en su caso, el precio autorizado.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, resuelvo publicar las especialidades farmacéuticas autorizadas en el segundo trimestre de 1998, cuya relación figura en el anexo.

Madrid, 27 de julio de 1998.—El Director general, Federico Plaza Piñol.

ANEXO

Número de registro: 61.732.
Nombre: Adenoscan.
Composición en principio activo: Por vial.
Adenosina: 30 mg.
Titular: «Sanofi Winthrop, Sociedad Anónima».
Condiciones de dispensación: Con receta médica. Uso hospitalario.